

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, MAYO
SIETE (07) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Revisada la anterior demanda el despacho observa que el documento con el que se pretende ejecutar al aquí demandado, esto es: “*Contrato de Compraventa de Vehículo Automotor*” no reúne las exigencias de que trata el artículo 422 del C.G.P., que reza: “*pueden demandarse ejecutivamente **las obligaciones expresas, claras y exigibles** que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante **y constituyan plena prueba contra él**, o las que emanen de una sentencia ...*”; toda vez que del texto de la cláusula cuarta del contrato, expresamente se determina que la obligada a hacer el traspaso del vehículo objeto del contrato es la aquí demandante y en consecuencia mal puede pretender ejecutar sanciones al respecto.

Y aunado a lo anterior, el contrato de mandato arrimado únicamente da lugar a lo allí pactado, no siendo título ejecutivo para el cobro de los rubros pretendidos en la demanda aquí incoada. Además debe observarse que la legitimación para el cobro y ejecución de las multas derivadas de comparendos de tránsito, están conferidas solamente a la entidad u organismo que el Estado le ha otorgado tal facultad, por lo que mal puede la aquí demandante endilgarse esa potestad.

Así las cosas y como quiera que no se satisfacen los presupuestos legales establecidos en el artículo 422 y 430 del CGP, por lo expuesto respecto de los documentos aportados como base de la ejecución, se impone negar el mandamiento deprecado y en consecuencia se,

R E S U E L V E

PRIMERO: NEGAR la orden de pago pretendida en la demanda.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias previas las desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.-

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY CUNDINAMARCA**

*Hoy 10 de mayo de 2021, siendo las 8.00 a.m., se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO No. 0020** publicado en el portal web de la Rama Judicial*

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-cachipay/71>

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

Firmado Por:

MYRIAM TILSIA LEON ESTUPINAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE CACHIPAY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75c5438938aa30b6f110020e647eedb9f8a6c59c6cc03366b1a9055c659b57dd**
Documento generado en 09/05/2021 12:23:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>